

SECRETARÍA DE TURISMO DE GOBIERNO DEL ESTADO



FEBRERO 2018, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ARTURO ESPER SULAIMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CECYTESLP"; ASÍ MISMO, CUANDO ACTUÉN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

# 1.- De "LA SECRETARÍA":

- 1.1.- Que "LA SECRETARÍA" en los términos de los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículo 31 fracción XII y 40 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, teniendo entre sus atribuciones el conjuntar acciones y esfuerzos que coadyuven a la profesionalización integral del sector de turismo y mejorar la prestación de los servicios turísticos a través de procesos de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad turística.
- 1.2.- Que el C. Lic. Arturo Esper Sulaimán, acredita la personalidad con que comparece, en mérito de su nombramiento fechado el día 26 de septiembre del año 2015, el cuál le fue expedido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo establecido en el Artículo 8de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- 1.3.- Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, 3º fracción 1 inciso a), artículos 18, 21, 31, fracción XII y 40 bis fracción XXII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como en los artículos 6º y 7º fracción III y XVI del Reglamento Interno de "LA SECRETARÍA".
- 1.4.- Que señala como domicilio, para los efectos legales de este Convenio, el ubicado en la calle de Manuel José Othón No. 130, en el Centro Histórico de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

REVISADO

JURIDICO CECYTE S.L.P. 1

by

## 2.- De "EL CECYTESLP":

- 2.1.- Ser una institución educativa, creada como un organismo público descentralizado, sectorizado en la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el Decreto que crea al Colegio, de fecha 13 de marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de abril de 2008, el cual modifica el Decreto de Creación del Colegio, de fecha 13 de agosto de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de agosto de 1991.
- 2.2.- Que su representante legal es el Lic. Isidoro del Camino Ramos, según se acredita con el nombramiento de Director General expedido a su favor por la H. Junta Directiva de "EL CECYTESLP", en fecha 21 de noviembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Estatal, con las facultades que se contiene en el artículo 12 del decreto de creación del Colegio, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- 2.3.- Entre sus funciones se encuentran la de formular disposiciones técnicas y administrativas propias, para la organización, desarrollo, superación y evolución de la educación del nivel medio superior, destinado a formar técnicos profesionales que la industria requiere.
- 2.4.- Dentro de sus programas educativos se contempla el ofrecer diferentes servicios, mediante programas y acciones, que se contemplan en las cláusulas contenidas en este instrumento.
- 2.5.- Que designa a él C. Mtro. Octavio Raúl Marván Paz, Director de Vinculación, como responsable de coordinar con "LA SECRETARÍA", las actividades de apoyo en las materias motivo de este convenio; y
- 2.6.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Jesús Goytortúa No. 370 2° piso, despacho 13, fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

#### 3.- De "LAS PARTES":

3.1.-Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones manifiestan que es su voluntad celebrar este Convenio, precisando que en su celebración no existe error, dolo, violencia o cualquier otra circunstancia que pudiera ser causa de nulidad absoluta o relativa, comprometiéndose a dar cumplimiento en forma oportuna y cabal a todos y cada uno de los compromisos que con su rúbrica se adquieren, pues resultan beneficiosos para ambas partes, sujetándose al tenor de las siguientes:

JURIDIGO

· Py

### CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL CECYTESLP" y "LA SECRETARÍA", acuerdan que el objetivo del presente Convenio es establecer las bases y lineamientos, conforme a las cuales ambas partes ejecutarán programas de coparticipación, cooperación, vinculación y servicios varios; dichos programas se encuentran clasificados en las siguientes áreas: servicio social, prácticas profesionales, platicas, conferencias, capacitación y apoyo técnico educativo, relacionadas con las diferentes actividades de carácter turístico-educativo, mexicanas e internacionales, que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección Administrativa y 
"EL CECYTESLP" a través de la Dirección de Vinculación, se comprometen a coadyuvar a 
la formación de los alumnos inscritos en "EL CECYTESLP", por medio del desarrollo de 
programas y acciones siguientes: servicio social, prácticas profesionales, platicas, 
conferencias, capacitación y apoyo técnico educativo, así como a proporcionar los recursos 
humanos necesarios para la realización óptima de este convenio.

TERCERA.- "EL CECYTESLP" enviará a "LA SECRETARÍA" alumnos de la carrera afín con el objetivo de este Convenio, y los ubicará para el cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales, en los distintos departamentos de "LA SECRETARÍA" donde puedan investigar y/o desarrollar los proyectos en los que se les permita participar, siempre y cuando exista lugar disponible en "LA SECRETARÍA" para que los alumnos desarrollen sus actividades.

CUARTA.- Previo acuerdo de las condiciones a las que se sujetan los servicios de "LA SECRETARÍA" y "EL CECYTESLP", estos se comprometen a:

I.- Designar supervisores responsables de las actividades a desempeñar por los alumnos, que realicen su servicio social, prácticas profesionales o que reciban pláticas y conferencias, así como el seguimiento periódico, e informes de las acciones realizadas, hasta obtener la acreditación definitiva.

II.- "EL CECYTESLP", se compromete a que los estudiantes se apeguen a los lineamientos establecidos por "LA SECRETARIA".

REVISADO

CESTIE S.L.P.

N

3 by

- III.- "LAS PARTES" se comprometen a participar mutuamente en acciones de educación continua como capacitación, cursos de formación y actualización de técnicos profesionales en diversos campos del conocimiento considerados de interés y beneficio mutuo entre "EL CECYTESLP" Y "LA SECRETARÍA", así como en apoyo a la difusión institucional, respecto a las actividades turísticas, culturales, académicas y sociales del ámbito de "LA SECRETARÍA"; así como a participar en proyectos de prácticas de servicio social y prácticas profesionales para los alumnos de "EL CECYTESLP" con "LA SECRETARÍA", siempre y cuando exista lugar disponible en "LA SECRETARÍA" para que los alumnos desarrollen sus actividades.
- IV.- "LA SECRETARÍA", de acuerdo a sus posibilidades, enriquecerá el acervo cultural y técnico en la materia de turismo de la comunidad estudiantil de "EL CECYTESLP" con fines didáctico-pedagógicos, a través de donaciones de material bibliográfico y de consulta, asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá proporcionar material turístico que elabora dependiendo de la cantidad y disponibilidad existente.
- V.- "LA SECRETARÍA", de acuerdo a sus posibilidades, brindará apoyo técnico a proyectos sustentables relacionados al objeto de este Convenio, desarrollados por alumnos de "EL CECYTESLP".
- VI.- Ambas instituciones se comprometen en dar a conocer y hacer cumplir estrictamente sus reglamentos internos en materia de servicio social, prácticas profesionales y capacitación, y demás actividades relacionadas, con el objeto de este convenio.
- VII.- "EL CECYTESLP", manifiesta que todos los alumnos que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, deberán contar con su seguro facultativo o en su caso contar con algún servicio de salud otorgados por alguna institución de seguridad social, para estar protegidos durante el desarrollo de sus actividades; "EL CECYTESLP", informará por escrito a "LA SECRETARÍA" que sabe y le consta que estos alumnos cuentan con el seguro referido.
- VIII.-"EL CECYTESLP", reconoce que "LA SECRETARÍA" no es, ni será responsable de cualquier accidente y/o daño que pueda sufrir, el o los alumnos que acudan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales.

QUINTA.- "EL CECYTESLP", facilitará para efectos de capacitación, u otros servicios que requiera "LA SECRETARÍA", las instalaciones y equipos del mismo, previa solicitud realizada por "LA SECRETARÍA", con al menos 15 días de anticipación, a la fecha requerida, siempre y cuando esto no afecte las actividades sustantivas de "EL CECYTESLP".

REVISADO

JURIDIOO OECYTE S.L.P.





SEXTA.- "LAS PARTES", acuerdan promover y apoyar, de acuerdo a programas específicos, la organización y realización conjunta de eventos de beneficio mutuo tales como conferencias, platicas, foros, talleres, encuentros, muestras y actividades académicas, culturales, sociales, de educación continua y turísticas.

SÉPTIMA.- Los eventos que se autoricen no deberán interferir en la realización de sus actividades sustantivas o contravenir la filosofía de "EL CECYTESLP" o de "LA SECRETARÍA".

OCTAVA.- Ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera, deberá ser asumida por sus titulares o quienes los sustituyan en esas funciones.

NOVENA.- "LAS PARTES", designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente Convenio a las siguientes personas:

- \* "LA SECRETARÍA" designa como enlace a la Lic. María Guadalupe Vázquez Flores Responsable de Servicio Social.
- \* "EL CECYTESLP" designa como enlace al Mtro. Octavio Raúl Marván Paz, Director de Vinculación.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan que la realización del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de "EL CECYTESLP", no generarán relación de tipo laboral con "LA SECRETARÍA", por lo anterior, "LA SECRETARÍA", queda eximida de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los alumnos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

La firma del presente Convenio no habrá ni dará lugar a ningún tipo de relación laboral, así como no se creará ninguna representación, sociedad o diversa asociación entre "LAS PARTES", constituyendo tan solo una relación de colaboración derivada de la realización del objetivo del presente instrumento jurídico; el personal que interviene para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio dependerá contractual y laboralmente de la institución que lo haya contratado, debiendo cada una de "LAS PARTES" hacerse cargo de toda responsabilidad civil, fiscal, de trabajo o de seguridad social que le corresponda derivada de la relación laboral con su personal.

REVISADO

CECYTE S.L.P.

N

5 PM

DÉCIMA SEGUNDA.- Previa autorización por parte de "LA SECRETARÍA", se realizarán visitas guiadas y recorridos a las instalaciones de "LA SECRETARÍA" con la finalidad de conocer los procesos de gestión técnica y administrativa que complementen sus conocimientos teóricos según el plan curricular institucional por parte de la comunidad estudiantil de "EL CECYTESLP".

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA", dependiendo de la carga laboral y disponibilidad de su personal, brindará apoyo a "EL CECYTESLP" en el asesoramiento y desarrollo de recorridos turísticos-educativos, que coadyuven en el fortalecimiento de las competencias y educación integral de los alumnos de "EL CECYTESLP".

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES", se comprometen a no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de sus contratantes, cualquier información que se reciba o se genere, en relación al presente convenio, o cualquier acción, que se derive de este.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio, tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma hasta el 25 de Septiembre de 2021 podrá renovarse por el mismo periodo a consideración de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA.-** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con una simple notificación que se realice por escrito a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Durante la vigencia del presente Convenio, "EL CECYTESLP", libera de cualquier responsabilidad civil, laboral y penal y de cualquier índole a "LA SECRETARÍA", haciéndose responsable "EL CECYTESLP" de cualquier compromiso, obligación y/o adeudo que adquieran o incurran los alumnos en el desarrollo de esta actividad, dejando a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" de cualquier acto de responsabilidad que suceda; en caso de que un alumno, inicie en contra de "LA SECRETARÍA" alguna acción en su contra por causa de incumplimiento de "EL CECYTESLP", se compromete, por su cuenta y costo, a liberar a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación legal que efectué el alumno afectado.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta por "LAS PARTES", de común acuerdo. Asimismo, convienen que cualquier situación o circunstancia que amerite interpretación, aclaración o precisión a los términos del presente instrumento y a la ejecución de las acciones objeto del mismo, se procederá de común acuerdo a la interpretación, aclaración o precisión y el resultado deberá expresar por escrito, formando parte del presente acuerdo de voluntades.

REVISADO

JURIDIOO CECYTE S.L.P. 1

· M

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 22 de febrero del año dos mil dieciocho.

Por "LA SECRETARÍA":

LIC. ARTURO ESPER SULAIMAN. SECRETARIO DE TURISMO EN EL ESTADO.

Por "EL CECYTESLP":

LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS DIRECTOR GENERAL.

**TESTIGOS DE HONOR:** 

Por "LA SECRETARÍA":

LIC. MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ FLORES RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL

Por "ELGECYTESLP"

MTRO. OCTAVIÓ RAÚL MARVÁN PAZ. DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

ESTA FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE TURISMO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, CON EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, CONSTA DE <u>SIETE</u> FOJAS ÚTILES Y QUE CELEBRAN EL DIA 22 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

REVISADO

JURIDICO CECATE S.L.P.